

LA ARQUITECTURA Y EL DERECHO

Catedra dylomarcus

Cómo relacionamos la Arquitectura con el Derecho

Catedra dylomarcus

Conjunto de normas que regulan la interacción social



SOCIEDAD



EQUILIBRIO



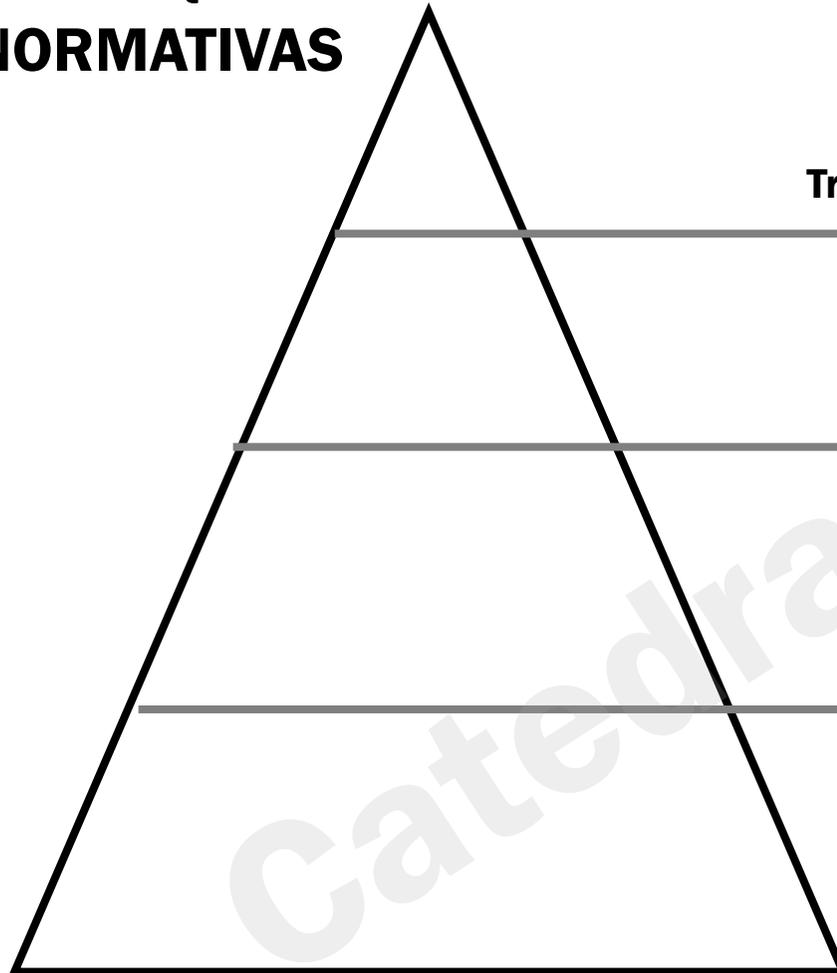
NORMA



DERECHO



PIRAMIDE DE JERARQUIAS NORMATIVAS



CONSTITUCION NACIONAL

(más los
Tratados Internacionales, art. 75 inc. 22)

CODIGOS DE FONDO

CODIGOS DE FORMA

**LEYES VARIAS, REGLAMENTOS,
RESOLUCIONES, DISPOSICIONES, ETC**

ESTADO: conjunto de los órganos de gobierno de un país soberano

Desarrolla funciones cuyo fin es el de garantizar la supervivencia social .

Fuentes del DERECHO

Orígenes de las normas/reglas jurídicas.

- **Ley**
- **Usos, Costumbres y Prácticas**
- **Doctrina**
- **Jurisprudencia**

CLASIFICACION DEL DERECHO

POSITIVO: Ordenamiento jurídico actual de un Estado en un momento determinado.

POSITIVO

Derecho Público: rige relaciones jurídicas en ellas que el Estado es parte. (Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Internacional, D. Penal y Seguridad Social)

Derecho Privado: rige las relaciones entre los particulares o de los particulares con el Estado, actuando el último en su carácter de persona jurídica privada. El interés que prevalece las relaciones jurídicas es el interés privado. (Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Laboral, Derecho Rural, Derecho Procesal en todas sus variantes).

Internacional: rige las relaciones jurídicas que se suscitan entre estados.

Interno: rige las relaciones jurídicas que se producen en el territorio de un Estado.

OBLIGACION

Relación jurídica en virtud del cual el acreedor tiene el derecho a exigir del deudor una prestación destinada a satisfacer un interés lícito y, ante el incumplimiento, a obtener forzosamente la satisfacción de dicho interés. La prestación = objeto (de dar, de hacer, o de no hacer).

FUENTES AUTÓNOMAS

- **Contrato**
- **Delito: deber de no dañar a otros.**
 - **Ley: Expropiación**
 - **Enriquecimiento ilícito**
 - **Gestión de Negocios**

EJEMPLOS

- **OBLIGACIONES DE DAR:** Puede consistir en dar sumas de dinero, cosas o servicios a cambio de la contraprestación.
- **OBLIGACIONES DE HACER:** Puede consistir en ejecutar un edificio a cambio de dinero.
- **OBLIGACIONES DE NO HACER:** Puede consistir en no extralimitarse, por ejemplo en la altura máxima permitida en la construcción de un edificio.

PERSONA

LIBRO PRIMERO – TITULO I

“Persona Humana”

LIBRO SEGUNDO – TITULO II

“Persona Jurídica”

HUMANA: Existencia: Desde la concepción + nacido vivo

**JURÍDICA: Existencia. Privada: Desde su constitución.
Pública: s/ leyes u ordenamientos de su constitución**

CARACTER PRIVADO (art. 148)

Sociedades/ Asoc. civiles /simples asoc./ Fundaciones/ Iglesias- confesiones
comunidades o entidades religiosas/mutuales/cooperativas/Consortios PH, etc.-

CARACTER PUBLICO (Art. 146/147)

Estado Nacional – Provincias – CABA- MUNICIPIOS, IGLESIA.

ENTES AUTARQUICOS DEL ESTADO y otros atribuidos como tales: ej. CONSEJOS y
COLEGIOS

PROFESIONALES // Estados Extranjeros – Organizaciones reconocidas por DIP, ej: ONU
Iglesia Católica.

NOMBRE → Identifica a la persona

DOMICILIO → Asiento jurídico de la persona

↓
4 clases → Real / Legal / Especial/ Ignorado/otros

CAPACIDAD → P.G: Capacidad plena: Aptitud de la persona para ser titular de derechos y deberes jurídicos.

↓
EXCEPCION A LA REGLA

→ La Ley o los jueces pueden privar o limitar esta capacidad respecto de hechos, simples actos o actos jurídicos determinados.

ESTADO DE FAMILIA → Posición de una persona dentro de una familia

PATRIMONIO → Conjunto de bienes patrimoniales y extra patrimoniales

Capacidad: Restricciones al ejercicio de los derechos



INCAPACES DE EJERCICIO

- **PERSONAS POR NACER:** desde la concepción hasta el nacimiento con vida.
- **PERSONAS SIN LA EDAD Y GRADO DE MADUREZ SUFICIENTE:** 0 a 13 años.
- **PERSONA DECLARADA INCAPAZ POR SENTENCIA JUDICIAL:** el prodigo en lo que hace a la administración de los bienes.

Adolescente 13-16 años: decide por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos + ni comprometen su estado de salud + riesgo grave en su vida o integridad física.-
(SIMPLES ACTOS)

Emancipación. El Matrimonio antes de los 18 años emancipa a la persona menor de edad= Adquiere plena capacidad de ejercicio como si fuera mayor de edad, pero con las restricciones de ley (art. 28)

HECHO

acontecimiento que se presenta
ante la percepción humana

SIN TRASCENDENCIA JURIDICA
ES SIMPLE HECHO

CON TRASCENDENCIA JURIDICA
ES HECHO JURIDICO

EXTERNOS

HUMANOS

ACTO

VOLUNTARIO: Discernimiento
Intención
Libertad

INVOLUNTARIO: Por estar privado de la razón.
- Acto ilícito de persona menor de 10A
- Acto lícito de la persona menor a 13 A (exc)

ACTO

LICITO

ILICITO

- Error de hecho
- Error de cálculo
- Dolo
- violencia

Vicios de la voluntad

Simple acto
licito art. 258

OTROS
Fraude
Simulación
Abuso

Acto Jurídico

Código Civil y Comercial, art. 259:
acto voluntario lícito que tiene por fin inmediato la **ADQUISICION, MODIFICACIÓN o EXTINCIÓN** de Relaciones o Situaciones jurídicas.

MATRIMONIO
(ACTO JURÍDICO)

PRODUCEN EFECTOS ENTRE
LAS PARTES, AFECTANDO A
TERCEROS O SUCESORES

Derechos y actos personalísimos

- **Inviolabilidad de la persona humana.**
- **Afectaciones a la dignidad.**
- **Derecho a la Imagen.**
- **Disposición de derechos personalísimos.**
- **Consentimiento informado.**
- **Exequias.**

Muchas gracias

Catedra Marcus